



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2025-MPH-CM

Huaral, 23 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2025, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE HUARAL**, el Oficio N°01942-UE.407-RL-HH-SBS-DE-09-2025, Informe N°333-2025/SGSS/GDS/MPH, Informe N°646-2025-GDS/MPH, Informe Técnico N°093-2025-OPM/OGPP/MPH, Informe N°411-2025/SGSS/GDS/MPH, Informe Legal N°760-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°006-2025-CSSAE-MPH, aprobado con Acuerdo de Concejo N°219-2025-MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo los artículo VII y IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las competencias y funciones específicas funcionales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo mediante el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades.

Que, en ese orden, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, y le otorga la potestad tributaria para crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes — Ley N° 27337, determina que "Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno"; al respecto la implementación de la Casa Materna es un trabajo coordinado entre el MINSA y los gobiernos regionales, a través de las REDES y DRESAS, y los gobiernos locales, que facilitan la infraestructura necesaria para cumplir una labor a favor de las madres;

Que, el Artículo 105° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas, derivados de elementos, factores y agentes ambientales de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 207-2009/MINSA que aprueba el Documento Técnico Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009 – 2015 busca reducir la mortalidad materna a través de la promoción del parto institucional, para lograrlo señala la necesidad de superar la barrera geográfica y económica que impide a las gestantes (especialmente de zonas rurales o dispersas) acceder a un establecimiento de salud a tiempo;

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@muniHuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2025-MPH-CM

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 862-2008/MINSA, que aprueba la NTS N°074-MINSADGSP-V01: Norma Técnica de Salud que establece el conjunto de intervenciones articuladas para la Reducción de la mortalidad neonatal en el primer nivel de atención de salud en la familia y la comunidad, para lograr este objetivo, la norma enfatiza la detección y manejo de riesgos durante el periodo perinatal lo cual se puede lograr cuando el parto se produce en una institución de salud;

Qué, conforme a la Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SRCR), sus objetivos buscan establecer los procedimientos y responsabilidades para asegurar el traslado oportuno y eficiente de los usuarios de los servicios de salud, a fin de que reciban el nivel de atención adecuado a su complejidad, en el momento en que lo requieran, superando las barreras de acceso (geográficas, económicas y culturales);

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 "Norma técnica para la Atención Integral de la Salud Materna", señala la implementación y/o fortalecimiento de estrategias de alojamiento temporal (Casas Maternas) para gestantes de riesgo y/o con dificultad de acceso geográfico como medidas para garantizar el parto institucional y la atención oportuna.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico denominado Gestión Local para la implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna, cuya finalidad es contribuir al involucramiento de las autoridades regionales y locales; así también tiene el objetivo de estandarizar el proceso de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna, a través de una herramienta de trabajo para el personal de salud;

Que, el mencionado documento técnico, define a la Casa Materna como aquel espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre comunidad, el Gobierno Local y/o Regional, que se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decida (hijos, pareja, otros familiares y/o partera) en ambientes cálidos, parecidos al de sus viviendas con Incorporación de sus prácticas alimenticias. En estas Casas Maternas, no se atienden los partos, pero se cuida y se prepara a la gestante para el mismo, permitiendo el acceso a los servicios de salud asegurándoseles un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y con domicilios de difícil acceso;

Asimismo, se define al Comité de Gestión de la Casa Materna, como la instancia que incorpora a una red de actores sociales de la localidad, sensibilizados y comprometidos con la prevención de la muerte materna y neonatal, la cual tiene por funciones principales la gestión, administración y sostenibilidad de la Casa Materna, así como la de supervisión permanente, a fin de que se brinde una atención con calidad y calidez a cada una de las usuarias y sus neonatos, indicando que es rol de los Gobiernos Locales reconocer y avalar al Comité de Gestión de la Casa Materna;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, participan en la gestión y promoción de programas de prevención y atención de salud, además;

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre funciones en materia de servicio social, corresponde a las municipalidades Gestionar la asistencia y el bienestar social a favor de la población de su jurisdicción, priorizando a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, con Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH-CM, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Artículo 130°, establece que la

Sub Gerencia de
Salud y Sanidad

Sitio Web: www.munihuara.gov.pe – Correo: mphuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2025-MPH-CM

Sub Gerencia de Salud y Sanidad es la unidad orgánica encargada de planificar, programar, ejecutar y controlar actividades relacionadas a la prevención en salud pública y servicios de sanidad para la población de la jurisdicción, depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, en el numeral 6.2 del documento técnico para el Proceso de Implementación de la Casa Materna señala en su Fase I Sensibilización: Paso 04, Designación del Comité de Gestión de la Casa Materna: "El Comité de Gestión deberá ser reconocida a través de una Ordenanza Municipal";

Que, mediante Oficio N°01942-UE.407-RL-HH-SBS-DE-09-2025, asignado con Expediente Administrativo N°38185-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, el Hospital de Huaral y Servicios Básicos de Salud, representado por su Director Ejecutivo M.C. Juan Díaz Amado, remite el Informe N°0314-UE.407-RL-HH-SBS-OSI-09-2025, solicita el cumplimiento del compromiso de materializar la sostenibilidad de implementación de la CASA MATERNA, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Informe N°333-2025/SGSS/GDS/MPH, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, el informe técnico sobre la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE HUARAL", solicitando su aprobación;

Que, a través del Informe N°646-2025-GDS/MPH, de fecha 09 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia Municipal, remite la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE HUARAL", para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N°093-2025-OPM/OGPP/MPH, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE HUARAL"; en cumplimiento del paso 4 de la fase I de la Resolución Ministerial N°815-2010/MINSA, que aprueba el documento Técnico "Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna";

Que, con Informe N°411-2025/SGSS/GDS/MPH, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, remite la propuesta Final de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE HUARAL

Que, a través del Informe Legal N° 760-2025-OGAJ/MPH de fecha 04 de diciembre 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable del área técnica interviniente, contenida en el Informe N°333-2025/SGSS/GDS/MPH, de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, ratificado con el Informe N°646-2025-GDS/MPH, de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe Técnico N°093-2025-OPM/OGPP/MPH, la Oficina de Planeamiento y Modernización, este despacho opina que resulta procedente aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE HUARAL", por enmarcarse a lo dispuesto en el punto 6, numeral 6.2 Fase I, Paso 4 (cuarto párrafo), de la Resolución Ministerial N°815-2010/MINSA, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°27972 inciso 8 corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; opinión que es compartida por la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 006-2025-CSSAE/MPH;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°219-2025-MPH, de fecha 23 de diciembre de 2025, se acordó Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE HUARAL, cuya finalidad es contribuir al involucramiento de las autoridades locales, actores sociales y población en general en la reducción de la mortalidad materna y neonatal con la implantación de la casa materna en la Provincia de Huaral.

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - 27972; con el voto unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2025-MPH-CM

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA DE LA PROVINCIA DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CASA MATERNA EN LA PROVINCIA DE HUARAL, como un órgano de apoyo y coordinación, responsable de su administración, supervisión y sostenibilidad, conformado de la siguiente manera:

N°	INSTITUCION REPRESENTA	CARGO
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral	Presidente
02	Director Ejecutivo de RIS Huaral	Vicepresidente
03	Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva de la RIS Huaral	Secretaria técnica.
04	Coordinadora de Promoción de la Salud de la RIS Huaral	Secretaria de Coordinación para la Implementación Casa Materna
05	Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaral	Miembro
06	Policía Nacional del Perú.	Miembro
07	Suprefecto de la Provincia de Huaral	Miembro
08	Presidenta del Vaso de Leche de las OSB	Miembro
09	Presidenta de Comedores de las OSB	Miembro
10	Alcalde Distrital de Aucallama	Miembro
11	Alcalde Distrital de Ihuari	Miembro
12	Jefe del Centro de Salud Base Huaral	Miembro
13	Representante de ESSALUD	Miembro
14	Representante de la UGEL-10	Miembro
15	Representante de CUNA MAS	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER la conformación y funcionamiento del Comité de Gestión de la Casa Materna de la Provincia de Huaral, con el propósito de reducir la mortalidad materna y perinatal mediante la implementación y fortalecimiento de un espacio de acogida temporal para las gestantes, especialmente aquellas provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, garantizando su permanencia cerca del hospital en el período previo al parto, facilitando el acceso oportuno, seguro y de calidad a los servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como principales objetivos del Comité de Gestión de la Casa Materna lo siguiente:

1. Fortalecer la articulación Interinstitucional con la comunidad y entidades de salud.
2. Promover la participación comunitaria en la gestión y sostenibilidad de la Casa Materna
3. Garantizar la Provisión de insumos y alimentación para las gestantes y sus acompañantes.
4. Monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Casa Materna.
5. Gestionar mejoras en infraestructura y servicios.

Los miembros de comité, ejercerán funciones ad honorem y su designación será formalizada mediante Resolución de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER como funciones del Comité de Gestión de la Casa Materna, las que se detallan a continuación:

1. Diseñar un Plan de trabajo en el que se detalle, objetivos, metas, acciones, cronograma y responsabilidades de sus miembros para con la Casa materna, el mismo que deberá estar insertado, en el Plan de Desarrollo Local y en los Planes Comunales Concertados.
2. Establecer normas para el funcionamiento interno de la Casa Materna.
3. Gestión, administrar y sostenibilidad de la Casa Materna, asegurando su operatividad y disponibilidad de recursos.
4. Coordinar y generar acciones a fin de asegurar los recursos necesarios para el financiamiento y logística de la Casa Materna, a fin de asegurar su sostenibilidad.
5. Gestionar la provisión de alimentos.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe - Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n - Huaral - Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2025-MPH-CM

6. Coordinar la asignación de una persona o personas que serán las responsables de velar por el buen funcionamiento de la Casa Materna, de manera permanente o rotativa, debiendo gestionar un incentivo para ellas. Es importante mantener una constante coordinación entre el personal del establecimiento de salud y el responsable de la Casa Materna.
7. El Comité de Gestión coordinará con el jefe del establecimiento el monitoreo y evaluación de la Casa Materna, así como brindar los resultados de este proceso, al gobierno local y la comunidad.
8. Supervisar de manera permanente el funcionamiento de la Casa Materna, garantizando que se brinde atención con calidad y calidez a las usuarias y sus neonatos.
9. Coordinar con actores locales e instituciones para fortalecer los servicios prestados en la Casa Materna.
10. Monitoreo y evaluación de resultados, que permitan la mejora continua en la atención y servicios ofrecidos.
11. Formular un informe anual de los resultados alcanzados



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, bajo supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Fiscalización y Control, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de la creación y conformación del Comité de Gestión de la Casa Materna en la provincia de Huaral, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – FACULTAR, al Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44°, inciso 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO OCTAVO- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE



Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mpghuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617